



República del Ecuador



CAUSA No. 087-2015-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral N° 087-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 087-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2015.- Las 16h50.- **VISTOS: 1)** El día viernes 03 de julio de 2015, a las 14h24, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, una documentación en doce (12) fojas, dentro de la cual consta el oficio sin número de fecha 27 de junio de 2015, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante el cual indica “...APELO LA RESOLUCIÓN CNE-20-30-6-2015, adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión treinta días del mes de junio de dos mil quince, DADO QUE CON ESA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA LA ADJUDICACIÓN DE CARGOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ADOPTADA POR RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-1-23-6-2015, Y QUE MEDIANTE IMPUGNACIÓN SOLICITÉ SEA REVOCADA (...) EN CONSECUENCIA CON ESTA APELACIÓN USTED SE SERVIRÁ ORDENAR QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-1-23-6-2015...”. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas trece (13) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 087-2015-TCE. **3)** El día lunes 06 de julio de 2015, a las 11h43 se recibe en este despacho el mencionado proceso en trece (13) fojas. **4)** Mediante auto de fecha 06 de julio de 2015, a las 12h49, este juzgador dispuso que el compareciente, señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como se remita atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se envíe al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por el señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **5)** El día 09 de julio de 2015, a las 16h29, se recibe en la Secretaría General un escrito en treinta y dos (32) fojas, suscrito por el señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre y por el Dr. Mario López Veloz, mediante el cual da cumplimiento a la providencia de 06 de julio de 2015 a las 12h49. **6)** El día 10 de julio de 2015, a

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



República del Ecuador



CAUSA No. 087-2015-TCE

las 12h04, se recibe en la Secretaría General el Oficio No. 001119 de la misma fecha y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual en cumplimiento de la providencia de 06 de julio de 2015, las 12h49, remite "...el expediente en quinientas noventa y tres (593) fojas útiles que guarda relación con el Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por el señor Raúl Fernando Buendía de la Torre, (...) en contra de la resolución **PLE-CNE-21-30-6-2015**, de 30 de junio de 2015, en la que el Pleno de este Órgano Electoral negó la impugnación propuesta en contra de la resolución **PLE-CNE-1-23-6-2015**...". **7)** Mediante sorteo realizado, correspondió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés el conocimiento de la causa signada con el número 085-2015-TCE, el cual contiene, el escrito suscrito por el Abogado Aquiles Alfredo Hervas Parra, postulante al Concurso de Oposición y Méritos, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-1-23-6-2015 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **8)** Con auto de fecha 10 de julio de 2015, a las 08h01, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, admitió a trámite la causa No. 085-2015-TCE. Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la documentación referida en los numerales 5) y 6) del presente auto. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso." En el presente caso, revisado el contenido del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto signado con el número 087-2015-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva respecto a la causa 085-2015-TCE; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 087-2015-TCE a la causa No. 085-2015-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, para su conocimiento y trámite. **TERCERO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: 1) Al accionante en las direcciones electrónicas fernandobgt@yahoo.es, raul.buendia@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 107; y, 2) Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal.- **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-45 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec